



Resolución Directoral

Miraflores, 29 de Enero de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-000144-001 que contiene el Informe N° 003-2020-RIPP-HEJCU emitido por el Responsable Institucional de los Programas Presupuestales y el Memorando N° 020-2020-DG-HEJCU emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 7 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, decreto legislativo), establece que todos los ingresos y gastos del sector público, así como todos los presupuestos de las entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, el artículo 7° del precitado decreto legislativo dispone que el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, responsable en materia presupuestaria; asimismo, establece que el titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el citado decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la Entidad. En dicho caso, el titular es responsable solidario con el delegado.

Por otra parte, el artículo 4° del decreto legislativo establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado, entre otros, por los Responsables de Programas Presupuestales quienes se encuentran a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del citado decreto legislativo establece que: "El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público (...)".

Que, conforme lo dispone el literal c) del artículo 8° de la "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, establece que: "el responsable técnico del programa presupuestal representa a la entidad que tiene a cargo el PP y es designado por su titular mediante resolución, el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del programa".

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2019-DG-HEJCU, de fecha 01 de marzo del 2019, se designó al responsable y a los coordinadores de los programas presupuestales de este nosocomio.

Que, mediante Informe N° 003-2020-RIPP-HEJCU, de fecha 03 de enero de 2020, el Responsable Institucional de los Programas Presupuestales de este nosocomio sugiere la designación del responsable así como coordinadores del programa presupuestal 2020 conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione



derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales para la emisión del presente acto resolutivo con eficacia anticipada al 03 de enero de 2020, fecha en la que se propuso la designación del responsable y de los coordinadores de los programas presupuestales, por lo que, corresponde aprobar la designación del responsable institucional y de los coordinadores de los Programas Presupuestales para el periodo 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DESIGNAR al M.C. Miguel Augusto Carrión Moncayo como Responsable Institucional de los Programas Presupuestales del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°- DESIGNAR a los Coordinadores de los Programas Presupuestales del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, eficacia anticipada al 03 de enero de 2020, según el siguiente detalle:

M.C. Ana Kyralina Rodríguez Andrade	Coordinadora del Programa Presupuestal N° 001 - Programa Articulado Nutricional.
M.C. Luis Enrique Arévalo Hernández	Coordinador del Programa Presupuestal N° 002 Salud Materno Neonatal.
M.C. Miguel Augusto Carrión Moncayo	Coordinador del Programa Presupuestal N° 016 TBC/VIH – SIDA; y, Coordinador del Programa Presupuestal N° 017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis.
M.C. Liz Patricia Callapiña Enriquez	Coordinador del Programa Presupuestal N° 018 Enfermedades No Transmisibles.
Lic. Katia Verónica Martínez Quiroz	Coordinador del Programa Presupuestal N° 068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres.
M.C. Carlos Luis Honorio Arroyo Quispe	Coordinador del Programa Presupuestal N° 104 Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas.



ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 049-2019-DG-HEJCU, de fecha 01 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable Institucional y a los Coordinadores de los Programas Presupuestales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa las funciones encomendadas, conforme a la normatividad vigente, sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales permanentes que vienen desarrollando.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

LJPE/LCD

DISTRIBUCION

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- Of. Ejec. de Administración.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Logística.
- Interesados (07)
- OCI.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE. 2547